

**D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

**22 . 0 . - . APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES MUNICIPAL, EJERCICIO 2023.**

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Bienestar Social transcrita literalmente dice:

**“VISTO: El informe del director del Área Social en el que suscribe lo siguiente:**

**“PRIMERO.** - Con fecha 24 de junio, la Junta de Gobierno Local aprueba en su punto 21, el convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para articular la atención a personas mayores en la residencia municipal para el ejercicio 2023, que en su cláusula Octava: Financiación, establece lo siguiente:

**“1. La Consejería abonará 63,85€/día por plaza ocupada de persona mayor dependiente ocupada.**


La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de **1.165.262,50€**, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, subconcepto 25400, Convenios con corporaciones Locales del presupuesto de gastos de la comunidad para el año 2023.

**El régimen en situaciones de ausencia y reserva (vacante) será el siguiente:**

- En caso de ausencias del usuario no superiores a 45 días en cada año natural y de ausencias por hospitalización el Ayuntamiento percibirá el 100% del importe de la plaza/día. El centro estará obligado a comunicar de forma detallada las ausencias en el momento de presentar las correspondientes facturas.
- En el caso de reserva (vacante), desde la vacante hasta el ingreso, la consejería abonará el precio de reserva que será el 60% del precio plaza ocupada/día. Solo procede el abono en concepto de plaza reserva tras la primera ocupación de la misma.

En los precios señalados se entienden incluidos todos los gastos derivados de los bienes y servicios que, según la cláusula sexta corresponde atender al ayuntamiento, así como

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	Fecha	22/11/2022 10:55:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	Página	1/6



cualquier otro gasto, tributo o impuesto que deba abonarse para la prestación de servicio residencial.

En el caso de prórroga, no se efectuará revisión de precios, en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el real Decreto 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**2.** El Ayuntamiento atenderá de su presupuesto todos los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación del inmueble en que se encuentra la residencia, de sus instalaciones, mobiliario y equipamiento.

Asimismo, atenderá a la cobertura de todos los gastos relacionados con el servicio de atención residencia que le corresponde según la cláusula sexta y que se describe en el anexo del convenio, incluidos los gastos de personal, de material y suministros necesarios para la prestación del servicio.

**3.** El pago de las estancias y, en su caso, de las plazas reservadas, se abonará por la consejería mediante transferencia bancaria al ayuntamiento, previa presentación de facturas que serán conformadas por la unidad administrativa correspondiente de la consejería, en la siguiente forma:

- 1) Un 75% del importe mensual de las plazas objeto de convenio en los veinte primeros días de cada mes.
- 2) El 25% restante se regularizará mensualmente a la vista de la facturación real que deberá ser presentada por el centro residencial dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda dicha facturación.

**4.** El ayuntamiento se compromete expresamente a no cobrar a los beneficiarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida por el centro residencial en virtud del presente convenio.


**SEGUNDO:** Mediante comunicación de fecha 24 de octubre de la Subdirección Gral. de gestión y control de Centros de Mayores (Dirección Gral. del Mayor) se recibe modificación sobre el convenio ya aprobado en su CLAUSULA 8ª: FINANCIACION en lo referido al pago anticipado y a la reserva de plazas, con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la Intervención de la Comunidad de Madrid.

La modificación de dicha cláusula es la siguiente:

**Cláusula 8ª: Financiación**

**"1.** La Consejería abonará 63,85€/día por plaza ocupada de persona mayor dependiente ocupada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	Fecha	22/11/2022 10:55:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	Página	2/6



La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de 1.165.262,50€, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, subconcepto 25400, Convenios con corporaciones Locales del presupuesto de gastos de la comunidad para el año 2023.

**Se considera plaza reservada solo cuando el usuario ocupante de la misma se encuentre ausente por periodos de permiso, vacaciones o ingresos en establecimientos hospitalarios. Igualmente se considerará plaza reservada la plaza temporal, en el caso de tener asignado este tipo de recurso, que no se encuentre ocupada por causa no imputable al centro residencial.**

**Precio de la plaza reservada será el 75% del precio de la plaza ocupada.**

En los precios señalados se entienden incluidos todos los gastos derivados de los bienes y servicios que, según la cláusula sexta corresponde atender al ayuntamiento, así como cualquier otro gasto, tributo o impuesto que deba abonarse para la prestación de servicio residencial.

En el caso de prórroga, no se efectuará revisión de precios, en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el real Decreto 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**2. El Ayuntamiento atenderá de su presupuesto todos los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación del inmueble en que se encuentra la residencia, de sus instalaciones, mobiliario y equipamiento.**

Asimismo, atenderá a la cobertura de todos los gastos relacionados con el servicio de atención residencia que le corresponde según la cláusula sexta y que se describe en el anexo del convenio, incluidos los gastos de personal, de material y suministros necesarios para la prestación del servicio.


**3. El pago de las estancias y, en su caso, de las plazas reservadas, se abonará por la consejería mediante transferencia bancaria al ayuntamiento, por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas que serán conformadas por la unidad administrativa correspondiente de la consejería.**

**4. El Ayuntamiento se compromete expresamente a no cobrar a los beneficiarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida por el centro residencial en virtud del presente convenio.**

**TERCERO:** Mediante comunicación de fecha 27 de octubre de la Subdirección Gral. de gestión y control de Centros de Mayores (Dirección Gral. del Mayor) se recibe comunicación para la inclusión de un **nuevo párrafo** en el **Régimen de la Prestación de Atención Residencial, Apartado D.3.e)**, en el que se establece que:

**D) MEDIOS QUE DEBE APORTAR EL CENTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	Fecha	22/11/2022 10:55:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	Página	3/6



3. El centro deberá garantizar la presencia física durante todo el año, del personal que a continuación se detalla, con las siguientes frecuencias:

e) En todo caso respecto de la plantilla exigible para la prestación del servicio deberán cumplir los requisitos exigidos para la acreditación de los centros residenciales para personas mayores dependientes aprobados por la Comunidad de Madrid.

**CONSIDERANDO:** Todo lo expuesto se solicita a la elevación al órgano competente para la aprobación de los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Proceder a la modificación del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobado anteriormente el 24 de junio para articular la atención de las personas mayores en el **Residencia de personas mayores municipal de Fuenlabrada, para el ejercicio 2023, quedando la redacción definitiva del mismo de la siguiente forma:**

#### CLAUSULA 8ª: FINANCIACION

**"1. La Consejería abonará 63,85€/día por plaza ocupada de persona mayor dependiente ocupada.**

La dotación presupuestaria prevista para este convenio será de 1.165.262,50€, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, subconcepto 25400, Convenios con corporaciones Locales del presupuesto de gastos de la comunidad para el año 2023.

**Se considera plaza reservada solo cuando el usuario ocupante de la misma se encuentre ausente por periodos de permiso, vacaciones o ingresos en establecimientos hospitalarios. Igualmente se considerará plaza reservada la plaza temporal, en el caso de tener asignado este tipo de recurso, que no se encuentre ocupada por causa no imputable al centro residencial.**

**Precio de la plaza reservada será el 75% del precio de la plaza ocupada.**

En los precios señalados se entienden incluidos todos los gastos derivados de los bienes y servicios que, según la cláusula sexta corresponde atender al ayuntamiento, así como cualquier otro gasto, tributo o impuesto que deba abonarse para la prestación de servicio residencial.

En el caso de prórroga, no se efectuará revisión de precios, en cumplimiento de las condiciones estipuladas en el real Decreto 55/2017, de 3 de febrero por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	Fecha	22/11/2022 10:55:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	Página	4/6



**2. El Ayuntamiento atenderá de su presupuesto todos los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación del inmueble en que se encuentra la residencia, de sus instalaciones, mobiliario y equipamiento.**

*Asimismo, atenderá a la cobertura de todos los gastos relacionados con el servicio de atención residencia que le corresponde según la cláusula sexta y que se describe en el anexo del convenio, incluidos los gastos de personal, de material y suministros necesarios para la prestación del servicio.*

**3. El pago de las estancias y, en su caso, de las plazas reservadas, se abonará por la consejería mediante transferencia bancaria al ayuntamiento, por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas que serán conformadas por la unidad administrativa correspondiente de la consejería.**

**4. El Ayuntamiento se compromete expresamente a no cobrar a los beneficiarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida por el centro residencial en virtud del presente convenio.**

**En cuanto al Régimen de la Prestación de Atención Residencial, se establece un nuevo apartado (Apartado D.3.e), en el que se establece:**

**D) MEDIOS QUE DEBE APORTAR EL CENTRO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**3. El centro deberá garantizar la presencia física durante todo el año, del personal que a continuación se detalla, con las siguientes frecuencias:**

**e) En todo caso respecto de la plantilla exigible para la prestación del servicio deberán cumplir los requisitos exigidos para la acreditación de los centros residenciales para personas mayores dependientes aprobados por la Comunidad de Madrid.**

**SEGUNDO:** Autorizar al Sr. alcalde-presidente para la firma del convenio y aquellos documentos que sirvan para proceder a su tramitación.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	Fecha	22/11/2022 10:55:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	Página	5/6



Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Fco. Javier Ayala Ortega**

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4	<b>Fecha</b>	22/11/2022 10:55:06
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7AGS22BRZI3RNY2Q6COFZHH4</a>	<b>Página</b>	6/6

